

de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, que se relacionan a continuación:

Nombre del fichero: Usuarios de la Plataforma de Comercio Electrónico.

Descripción de la finalidad: Gestión de los datos de carácter personal de los usuarios que accedan a la Plataforma de Comercio Electrónico.

Usos previstos: Gestión y control de las compras que realizan los usuarios que acceden a los espacios virtuales de las empresas adheridas a la Plataforma de Comercio Electrónico.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados: Clientes y usuarios que utilicen la Plataforma de Comercio Electrónico.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Espacios virtuales cedidos a empresas adheridas al proyecto "Servicios de consultoría para la adopción del comercio electrónico por las PYMES del municipio de Alhaurín de la Torre y su área de influencia"

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Comercio.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en calle Plaza de la Juventud, sin número, 29130, Alhaurín de la Torre.

Medidas de seguridad: Nivel bajo.

Alhaurín de la Torre, a 21 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

6 2 3 7 / 1 5

Á L O R A

A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que en virtud del acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2012, al punto 5, sobre régimen de personal eventual, y mediante Decreto de Alcaldía número 2015-0417 de fecha 6 de abril de 2015, se ha nombrado el personal eventual que sigue:

Características del cargo: Asesor de Grupo Político.

Retribuciones brutas anuales/por puesto: 16.660,99 €.

En ÁLora, a 10 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Sánchez Moreno.

4 6 8 8 / 1 5

A N T E Q U E R A

Urbanismo y Desarrollo Industrial

A n u n c i o

Expediente: 1291/13.

Por acuerdo de Pleno, de fecha 19 de enero de 2015, se ha resuelto prestar aprobación al proyecto de actuación para la construcción de nave en paraje Zorreras, parcela 52 del polígono 180 del término municipal de Antequera, promovido por don Rafael Daza Serrano.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el promotor deberá efectuar la prestación de la garantía exigida, por cuantía del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el Apartado 1-f del artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo el presente anuncio se publicará en el tablón de edictos de la Corporación.

Antequera, 2 de febrero de 2015.

El Alcalde (firma ilegible).

1 7 6 8 / 1 5

A N T E Q U E R A

Empleo, Turismo y Comercio

A n u n c i o

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, el día 16 de marzo de 2015, se ha prestado aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Funcionamiento de los Mercados de Abastos de Antequera, someténdose la misma a información pública y audiencia por plazo de treinta días hábiles para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Antequera, 8 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

4 5 5 4 / 1 5

A N T E Q U E R A

Familia, Asuntos Sociales y Salud

A n u n c i o

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 y de 23 de marzo de 2015, se resuelve la aprobación y posterior ampliación de la convocatoria de subvenciones del Área de Familia, Asuntos Sociales y Salud para la anualidad 2015,

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en BOP número 124, de 28 de junio de 2012.

Esta convocatoria tiene por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para su funcionamiento ordinario o para el desarrollo de sus programas, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la administración local tiene en el campo de los servicios sociales.

Las bases se pueden consultar en el tablón de anuncios, en la página web o en las dependencias del Área de Familia, Asuntos Sociales y Salud del Ayuntamiento de Antequera.

La documentación a presentar será:

- Solicitud según modelo oficial (anexo 1).
- Modelo de proyecto (anexo 2).
- Documento acreditativo de la representatividad de quien firma la solicitud (anexo 3).
- Certificación del acuerdo del órgano competente de cada entidad en la que se ratifique la decisión de solicitar la subvención,

debidamente expedida por el secretario de la misma con el visto bueno del presidente (anexo 4).

- e) Certificación del número de socios reales (al corriente en el pago de las cuotas de la asociación) expedida por el secretario, con el visto bueno del presidente de la misma (anexo 5).
- f) Documento donde consten los datos de titularidad de la cuenta corriente de la asociación o entidad para realizar la transferencia bancaria, en caso de obtener subvención.
- g) Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida, otros tipos de ayudas para el mismo proyecto, que supere el coste real de lo subvencionado (anexo 6).
- h) Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones (anexo 7).
- i) Presupuesto previsto para el ejercicio en curso, y financiación del mismo, con mención de los fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones públicas y privadas, incluidas las peticiones de subvención realizadas a otras administraciones.
- j) Autorización de solicitud de documentos a otras administraciones (anexo 8).
- k) Certificado de no estar incurso en causa de prohibición para recibir subvenciones, según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Certificado de no tener deudas pendientes con la Hacienda Autonómica
- m) Certificado de no tener deudas pendientes con la Hacienda Estatal
- n) Certificado de no tener deudas pendientes con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Ayuntamiento de Antequera, sito en calle Infante Don Fernando, 67, 29200 Antequera; o bien, utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria asciende a 115.000,00 euros con cargo a la partida 06 23100 48003 Programas Asuntos Sociales Comunitarios del presupuesto del Área de Familia, Asuntos Sociales y Salud del año 2015, según RC 2015 22000194.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Área de Familia, Asuntos Sociales y Salud. Siendo el órgano competente para la resolución la Junta de Gobierno Local.

La comisión encargada de la concesión de subvenciones estará constituida por las personas que ostenten la Delegación del Área de Participación Ciudadana, del Área de Patrimonio y del Área de Familia, Asuntos Sociales y Salud, quien a su vez ostentará la presidencia. Desempeñando la secretaría la dirección del área que en cada momento ostente las competencias en materia de participación ciudadana.

La notificación de la resolución provisional se realizará a los interesados mediante exposición en los tableros de anuncios de la Corporación, durante un plazo de días, tal como se establece en el artículo 7.b.1. de la Ordenanza General de 28 de junio de 2012.

Si se produjese alguna reformulación de las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.b.2. de la Ordenanza General de 28 de junio de 2012, dicha reformulación deberá respetar el objeto de la misma.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que manifiesten su aceptación en el plazo de diez días desde la recepción de la resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento Antequera, 6 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

5 1 2 1 / 1 5

ARCHIDONA

Cementerio Municipal de San Antonio

A n u n c i o

Don José García Pacheco, vecino de Archidona, con domicilio en calle Málaga, 7, solicita el cambio de titularidad del nicho número 548 del Cementerio de San Antonio que actualmente aparece inscrito a nombre de doña Dolores Mauret Maureta, estando inhumada en el mismo su bisabuela doña María Mora Campano.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los familiares o quienes acrediten derechos legítimos sobre el mismo, puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Archidona, 19 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: Francisco Jiménez Aguilera.

4 6 5 9 / 1 5

BENALAUÍA

A n u n c i o

Habiéndose expuesto al público la aprobación inicial de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas Municipales y la Prestación de otros Servicios Análogos” y transcurrido el plazo de 30 días hábiles sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la misma cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1.º *Naturaleza y fundamento*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas Municipales y la Prestación de otros Servicios Análogos”, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible y supuestos de no sujeción*

2.1. Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la presente ordenanza.

2.1. a) Por utilización de las instalaciones municipales siguientes:

- Gimnasio municipal.
- Piscina municipal.

b) Por prestación de los siguientes servicios:

- Escuela de natación en la piscina municipal.

2.2 No estará sujeta a la presente ordenanza la utilización privativa de las instalaciones deportivas municipales para usos distintos de los deportivos.